

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 193-2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 01 de julio del 2025

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 067-2025-MDJLBYR, de fecha 16 de junio 2025; Informe N° 388-2025-OCPySG/OGAF/MDJLBYR, de fecha 26 de junio 2025, de la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales; Proveído N° 795-2025, de fecha 30 de julio 2025, del despacho de alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 067-2025-MDJLBYR, el Concejo Municipal acordó lo siguiente: DEJAR sin efecto el contenido del Acuerdo de Concejo N°129-2010-MDJLBYR y Acuerdo de Concejo N°131-2010-MDJLBYR. APROBAR LA EXTINCIÓN DE LA CESIÓN EN USO del predio ubicado en la Urbanización San Basilio B-16, otorgado mediante convenio entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso de Arequipa, al haberse configurado la causal expresa de resolución prevista en el referido convenio, el incumplimiento de sus obligaciones, específicamente la no ejecución del proyecto institucional dentro del plazo estipulado. Asimismo, se acordó: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para que pueda realizar extender la Escritura Pública correspondientes a LA EXTINCIÓN DE LA CESIÓN EN USO del predio ubicado en la Urbanización San Basilio B-16, otorgado mediante convenio entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso de Arequipa;

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los bienes Municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Asimismo, el inciso 29 de su artículo 9, señala como una atribución del concejo municipal, el de aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del concejo municipal, indica: Corresponde al concejo municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 161° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, sobre definición de cesión en uso, señala: "Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales", y el artículo 162° de la misma norma glosada, indica: "La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables", y el artículo 164° de la misma norma citada, sobre Extinción de la cesión en uso, señala: "La cesión en uso se extingue por: 1. Incumplimiento de su finalidad. 2. Incumplimiento de la ejecución del proyecto. 3. Vencimiento del plazo de la cesión en uso. 4. Renuncia a la cesión de uso. 5. Extinción de la persona jurídica cesionaria o fallecimiento del cesionario. 6. Consolidación del dominio. 7. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público. 8. Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio. 9. Incumplimiento reiterado de la presentación de informes sobre el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. 10. Otras que se determinen por norma expresa o se especifique en la resolución de aprobación de la cesión en uso";

Que, con fecha 13 de agosto de 2010, el Presidente de la Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso, presenta a esta entidad la Carta N°053-ACPCPPA-2010, solicitando la Cesión en Uso favor de la Asociación que representa, de algún inmueble disponible en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, donde pueda funcionar la sede de dicha Asociación. En razón a ello, se emitió el Acuerdo de Concejo N°129-2010-MDJLBYR, de fecha 27 de septiembre del 2010, que aprobó por MAYORÍA el Convenio de Cesión en Uso a favor de la Asociación solicitante del predio de esta entidad, ubicado en la Urbanización San Basilio B-16;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 131-2010-MDJLBYR, de fecha 30 de septiembre del 2010, que aprobó por UNANIMIDAD el Convenio de Cesión en Uso a favor de la Asociación solicitante del predio de esta entidad, ubicado en la Urbanización San Basilio B-16;

Que, con INFORME N°007-2025-OCPySG/OGAF/MDJLBYR/PCMA, del asistente jurídico de la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales, indica que: con fecha 01 de octubre de 2010, las partes suscribieron el CONVENIO N°55-2010, de Cesión en Uso temporal, por medio del Acuerdo de Concejo N° 131-2010-MDJLBYR, de fecha 30 de septiembre del 2010, entre la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de paso de Arequipa, del predio antes mencionado, por un plazo de 30 años desde su suscripción. En la Cláusula Cuarta del Convenio se señala que el objeto del mismo es otorgar en cesión en uso temporal el terreno ubicado en la Urbanización San Basilio B-16 a la Asociación con el propósito que en el mismo se construya y funcione la Sede Institucional. En las cláusulas quinta y sexta de dicho convenio se señala que en dicho predio cedido se deberá construir la sede Institucional de la asociación, debiendo ejecutarse el Proyecto dentro de los dos años de la suscripción del Convenio, caso contrario revierte automáticamente el terreno a favor de la Municipalidad; y que la Asociación se compromete a acceder a brindar las instalaciones del local social de la Sede Institucional a construirse en el predio cedido, respectivamente. La Cláusula novena, finalmente, señala que procederá la Resolución del Convenio si la Asociación incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas y si dentro del plazo de dos años de suscrito el Convenio no se haya ejecutado íntegramente el proyecto de construcción de su Sede Institucional;

Que, mediante Informe N° 007-2025-OCPySG-OGAF/MDJLBYR de la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales e Informe N° 109-2025-OGAJ/ MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica coinciden en opinar que se deje sin efecto el contenido del Acuerdo de Concejo N° 129-2010-MDJLBYR, y Acuerdo de Concejo N°131-2010-MDJLBYR debiendo APROBAR mediante Sesión de Concejo LA EXTINCIÓN DE CESIÓN EN USO, de los acuerdos de consejo mencionados, del predio ubicado en la Urbanización San Basilio B-16, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, celebrados entre la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso de Arequipa, al haber incurrido la Asociación en causal expresa de resolución del Convenio de cesión en uso establecido, por no cumplir sus obligaciones señaladas en el mismo;

Que, mediante Escritura Pública de fecha 20 de octubre 2010 otorgada por ante el Notario Público de Arequipa Gorky Oviedo Alarcón se inscribió la CESIÓN EN USO TEMPORAL en la Partida Registral N° 01167324 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa Oficina Registral Arequipa, debiendo en consecuencia autorizar al señor Alcalde para extender la Escritura Pública de Extinción de Cesión de Uso del terreno de propiedad municipal ubicado en la Urbanización San Basilio B-16 de la Jurisdicción de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, para poder registrar la Extinción de Cesión en uso del presente caso hay que tener en cuenta lo que indica el artículo 155°, numeral 155.2 del Decreto Supremo N°008-2021-Vivienda que señala: "En todos los casos, se deberá expedir una Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que concedió la afectación en la que se declare expresamente la extinción; dicha resolución deberá ser sustentada en un informe técnico-legal; actos administrativos que sean cumplido y que constan en el expediente;

Que, en consecuencia, del presente caso, se concluye que existe causa legal suficiente y plenamente justificada para declarar la extinción de la cesión en uso del predio ubicado en la Urbanización San Basilio B-16 del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, otorgada en favor de la Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso de Arequipa, aprobado por el Acuerdo de Concejo N°131-2010-MDJLBYR. Conforme al marco normativo vigente, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA se establece que la cesión en uso puede extinguirse por incumplimiento de su finalidad, lo cual ha sido fehacientemente comprobado mediante informes técnicos, legales y constataciones que acreditan el abandono del terreno y la no ejecución del proyecto pactado (construcción de una sede institucional) en el plazo de dos años establecido en el convenio;

Que, habiéndose acordado por UNANIMIDAD en el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del 2025 LA EXTINCIÓN DE LA CESIÓN EN USO del predio ubicado en la Urbanización San Basilio B-16, otorgado mediante convenio entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso de Arequipa; es necesario dictar el acto administrativo de ejecución del Acuerdo dado por el Concejo Municipal a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 155 del D.S 008-2021-VIVIENDA;

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades concedidas a este despacho por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y D.S. 008-2021-VIVIENDA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26435
AREQUIPA - PERU

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el contenido del Acuerdo de Concejo N°129-2010-MDJLBYR y Acuerdo de Concejo N°131-2010-MDJLBYR. **APROBAR LA EXTINCIÓN DE LA CESIÓN EN USO** del predio ubicado en la Urbanización San Basilio B-16, otorgado mediante convenio entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso de Arequipa, al haberse configurado la causal expresa de resolución prevista en el referido convenio, el incumplimiento de sus obligaciones, específicamente la no ejecución del proyecto institucional dentro del plazo estipulado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER para que Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero pueda extender la Escritura Pública correspondientes a **LA EXTINCIÓN DE LA CESIÓN EN USO** del predio ubicado en la Urbanización San Basilio B-16, otorgado mediante convenio entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Asociación de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales realice los trámites correspondientes para la inscripción de **LA EXTINCIÓN DE LA CESIÓN EN USO** en la partida Registral N° 01167324 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa Oficina Registral Arequipa,

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black

ALCALDE

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Administración Financiera
Control Patrimonial
Tecnologías

279107